

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Atn. Daniel Hernando Ortiz Quintero

Alcalde Local

Dirección: Carrera 6 A No. 119 B – 05

Teléfono: (601) 338 70 00

Ciudad

Referencia: Traslado derecho de petición con radicado SDA No. 2026ER174624 del 14 de agosto de 2026, localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario solicita:

“(…) A través del presente documento, interpongo una queja formal y exijo la intervención inmediata de las autoridades distritales frente a la grave crisis de salud pública y desorden urbano que se viene presentando en el barrio Toberín. Las vías y andenes de nuestro sector han sido convertidos en un vertedero a cielo abierto, vulnerando nuestro derecho a un ambiente sano y al uso del espacio público. (..)”

Dicho anterior, la Subdirección de Recurso Suelo informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(…) **Artículo 276. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, cabe mencionar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se realiza control y seguimiento a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y llantas usadas a partir del control y seguimiento a los generadores y acopiadores de estos residuos, con el fin de verificar que no existan afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales o por la inadecuada gestión de estos residuos.

En el marco de estas acciones, se informa que, en el año 2025, se efectuaron 3 conceptos técnicos por visitas de control y seguimiento obras generadoras de residuos de construcción y demolición, así mismo, en el mes de marzo de 2025, se efectuaron 4 visitas de control y seguimiento a puntos críticos de residuos de construcción y demolición, así mismo en el año 2026, se efectuó 1 visita de control y seguimiento obra generadora de residuos de construcción y demolición ubicados en el área de referencia, en la localidad de Usaquén, los resultados obtenidos se documentaron en el acta de visita y requerimientos realizados, los cuales sirven de insumo para orientar medidas de seguimiento y, de ser necesario, la adopción de acciones administrativas a que haya lugar.

En consecuencia, se traslada la solicitud a su despacho, con el fin de que la Alcaldía Local de Usaquén, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Así mismo, a través del presente proceso se da traslado de su solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, se realicen las actividades necesarias encaminadas a la recolección de los residuos dispuestos de forma clandestina e ilegal sobre el espacio público, para así controlar y prevenir la materialización de las afectaciones ambientales que se estén generando.

Adicionalmente, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas, residuos voluminosos, ordinarios, entre otros.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a: *Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, teléfono: (601) 3580400. Correo: uaesp@uaesp.gov.co*

Anexo: - 2026ER174624 del 14 08 2026
- CORREO



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Proyectó: MAIRA ALEJANDRA VEGA PALMA
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

